

# RÉGIMEN ESPECÍFICO DE ABASTECIMIENTO



# I. INTRODUCCIÓN

El Régimen Específico de Abastecimiento (REA) se trata de una serie de medidas diseñadas por la Unión Europea para las regiones ultraperiféricas con el fin de paliar los costes derivados del alejamiento y la insularidad.

El régimen consiste en el establecimiento de un sistema de ayudas al abastecimiento de determinados productos agrícolas, que resultan fundamentales en las Islas Canarias para su consumo humano, transformación y utilización como insumos agrícolas

Por ello, el REA tiene un doble objetivo:

1. Mantener un nivel de precios razonable en Canarias para los productos que cubre, puesto que esta ayuda tiene como finalidad repercutir en los precios al consumidor.
2. Proveer a la industria agroalimentaria canaria de materias primas a precios competitivos.



## II. BENEFICIOS DEL REA

Dependiendo de su procedencia, y dentro de los límites cuantitativos establecidos por el plan de previsiones de abastecimiento, los productos que se importen/introduzcan en Canarias se podrán beneficiar de:

- La **exención de los derechos de importación**: si el producto procede de un tercer país, se puede importar a las Islas sin estar sujeto al pago de los aranceles de la Tarifa Exterior Común (TEC). Los productos que hayan entrado en el territorio aduanero de la Unión para ser sometidos a perfeccionamiento activo o almacenados en un depósito aduanero se considerarán directamente importados de terceros países.
- Una **ayuda para el abastecimiento de productos procedentes del resto de la Unión Europea** que formen parte de existencias públicas como consecuencia de la aplicación de medidas de intervención o que se hallen disponibles en el mercado de la Unión. Es decir, el importador canario recibe una ayuda económica por unidad física de producto importado cuando proceda de la Unión



## II. BENEFICIOS DEL REA

El importe de esta ayuda se determinará para cada tipo de producto en función de los costes adicionales de transporte hacia las regiones ultraperiféricas y de los precios de exportación a terceros países, así como, cuando se trate de productos destinados a la transformación o de insumos agrícolas, de los costes adicionales derivados de la situación ultraperiférica, y en particular de su insularidad y escasez de superficie.

Además, cuando se trate de productos destinados a la transformación o de insumos agrícolas, se tendrán en cuenta los requisitos de calidad. También se deberá tener en cuenta la necesidad de garantizar que la producción local existente no resulte desestabilizada ni obstaculizada en su desarrollo.



# III. REQUISITOS

Para poder ser beneficiario del REA el operador debe cumplir una serie de requisitos iniciales:

- **Inscripción en el Registro de Operadores REA:** el cual es llevado por Promoción Económica del Gobierno de Canarias.
- Solicitud de un **certificado REA** en Promoción Económica del Gobierno de Canarias o en la Dirección Territorial de Comercio debiendo adjuntar original o copia de la factura de compra, documento de transporte, así como **certificado de origen o T2LF** (Documento justificativo del carácter comunitario de la mercancía con destino a o procedente de una parte del territorio comunitario)
- **Presentar a las autoridades aduaneras el certificado REA** junto con la declaración aduanera en un plazo, con carácter general, de **15 días hábiles** desde la descarga de las mercancías.
- Cumplir las obligaciones del régimen: **repercusión de la ventaja concedida (ayuda o exención de derechos) al usuario final.**

Los requisitos fundamentales para poder acceder a esta ayuda, será trabajar exclusivamente en su nombre y por cuenta propia, además tenemos que estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, la C.A. de Canarias, así como la Seg. Social. El transporte deberá ser entre islas.



### III. REQUISITOS

Además, los agentes económicos deberán :

- > poseer los medios, la estructura y las autorizaciones legales que se precisen para el desempeño de sus actividades y
- > habrán de haber cumplido debidamente sus obligaciones en materia de contabilidad y fiscalidad empresarial.

Así mismo, y hasta la venta del producto al usuario final, serán responsables del cumplimiento de todos los requisitos que les sean aplicables al efectuar una operación en el marco del régimen de abastecimiento



# IV. PRODUCTOS QUE PUEDEN BENEFICIARSE

Los productos incluidos en el plan de previsiones de abastecimiento que cada año se aprueba hasta las cantidades indicadas en el mismo. Entre tales productos se incluyen carne, leche, quesos, mantequilla, trigo, arroz, paja...

 [VER LISTADO ANEXO AYUDAS UNITARIAS 2021](#)

Ejemplo:

 AYUDAS UNITARIAS DEL REA A PARTIR DEL 01/01/2021				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	AYUDA (EUR/1.000 KG)	
			CONSUMO DIRECTO	TRANS/INS. AGRARIO
02011000T001	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA. EN CANALES O MEDIAS CANALES. LA PARTE ANTERIOR DE UNA CANAL O MEDIA CANAL SIN DESHUESAR, CON EL CUELLO Y LA PALETILLA, SIEMPRE QUE CONTENGA MÁS DE DIEZ COSTILLAS. DE BOVINOS MACHOS	CARNE BOVINO FR/REFR(CANAL S/D),MACHOS	58,00	58,00

En el supuesto de dedicarnos a la transformación de carne de bovino, vemos que el tipo arancelario para su comercialización es el código 02011000T001 en el listado y viene acompañado de la descripción correspondientes. Para este caso tendríamos, una ayuda al transporte entre islas de 58€ por cada 1.000 KG y una ayuda al consumo directo de 58 EUR por cada 1.000 KG.



# V. EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS REA

Los productos que se beneficien del REA no podrán ser reexportados a terceros países o reexpedidos hacia el resto de la Comunidad en tanto en cuanto no haya tenido lugar el reembolso de la ayuda percibida o el pago de los derechos de importación exentos.

La limitación anterior no se aplicará a los productos transformados en las Islas Canarias que contengan materias primas que se hayan beneficiado del REA, cuando se expidan o exporten en el contexto de del comercio tradicional o del comercio regional.

Los productos que, habiéndose acogido al régimen específico de abastecimiento, se entreguen en las Islas Canarias, y sirvan para el avituallamiento de buques y aeronaves se considerarán consumidos localmente







*Hacemos más*



661 347 809  
info@fimax.es  
fimax.es

